

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 262-2014  
(DE 24 DE abril DE 2014)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que sobre la base de los instrumentos legales que nos facultan las citadas leyes, se elaboró el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, para el cual se contrató a la Empresa Estudios, Proyectos y Planificación, S.A. (EPYPSA) a través del Programa Nacional de Tierras (PRONAT), con el fin de preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en esta Área de Estudio, cuyos resultados sean producto de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo, que se generen en este Distrito.

Que se elabora el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, con un horizonte de diez (10) años, con el fin de lograr un instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural del Distrito de Las Tablas.

Que con la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, se busca contar con un instrumento técnico que permita solucionar los problemas urbanísticos vigentes y que al mismo tiempo permita y facilite el desarrollo de la capacidad de gestión del sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía, se llevaron a cabo tres (3) talleres informativos, dentro de los cuales se pudo contar con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, entre otros.

Que luego de haberse acogido las observaciones realizadas por este Ministerio dentro del proceso de formulación de los distintos informes de avances, se acepta el Informe Final con fecha 31 de agosto de 2011, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Que en cumplimiento con la Ley 6 de 2006 se realizó la consulta ciudadana en la ciudad de Las Tablas el día 25 de enero de 2013 y se contó con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, público en general, entre otros.

Que sobre la base de la consulta ciudadana, se recibió formalmente el 15 de febrero de 2013 nota del Municipio de Las Tablas donde se solicita actualizar, modificar y adaptar a las normas panameñas, las propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas de la empresa consultora EPYPSA.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la Propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

**SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de los usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de acuerdo al anexo y plano adjunto; los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y formarán parte de esta Resolución.

**Parágrafo:** aquellos proyectos de interés social que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya norma de desarrollo sea Residencial Básico o Residencial Básico 2 (RB, RB2), serán evaluados por esta instancia para determinar la viabilidad del mismo.

**TERCERO:** Comunicar de esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

**CUARTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**QUINTO:** Se dará un plazo de un año (12 meses), a partir de la promulgación de este documento, para aquellos proyectos que hayan sido ingresados ante las autoridades competentes, los cuales podrán acogerse a las normativas anteriores.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°179 de 26 de febrero de 2010, Resolución N°402-2010 de 22 de junio de 2010, Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo N°782 de 22 de diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGARDO LASSO G.**  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial, Encargado

  
**ELADIO OSTIA PRAVIA**  
Viceministro de Ordenamiento  
Territorial